



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 5 de Abril de 1990

Núm. 79

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo terminado el plazo de garantía para responder de la concesión de la cafetería "El Rebeco" y "Cebolledo", instaladas en la Estación Invernal de San Isidro, cuyo adjudicatario es D. Horacio González García.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 23 de marzo de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

3036 Núm. 1955—1.872 ptas.

to García", domiciliada en Ctra. Antigua, s/n., de Almazcara, por infracción del art. 2, 3, 6, 11, 12 y 13 del Decreto 2.530/70, ha recaído resolución de fecha 26 de febrero de 1990, por la que se impone una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Lucina Feito García" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín. 2942

**

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, accidental, de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social n.º 2.682/89, incoada contra la Empresa "Fernando Parra Garrido", domiciliada en c/ Batalla San Quintín, 13, de Ponferrada, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 22 de enero de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince

días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Fernando Parra Garrido" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín. 2942

**

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, accidental, de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social n.º 2.694/89, incoada contra la Empresa "Carlos López Carbajo", domiciliada en Avda. San Froilán, s/n., de Puente Castro (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 27 de febrero de 1990, por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Carlos López Carbajo" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín. 2942

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, accidental, de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social n.º 2.655/89, incoada contra la Empresa "Lucina Fei-

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, accidental, de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social n.º 2.695/89, incoada contra la Empresa "Carlos López Carbajo", domiciliada en Avda. San Froilán, s/n., de Puente Castro (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 27 de febrero de 1990, por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas), haciéndole saber el decerho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Carlos López Carbajo" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa. Juan José López de los Mozos Martín.

2942

**

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, accidental, de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social n.º 2.696/89, incoada contra la Empresa "Carlos López Carbajo", domiciliada en Avda. San Froilán, s/n., de Puente Castro (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 27 de febrero de 1990, por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas), haciéndole saber el decerho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Carlos López Carbajo" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa. Juan José López de los Mozos Martín.

2942

**

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, accidental, de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social n.º 2.697/89, incoada contra la Empresa "Carlos López Carbajo", domiciliada en Avda. San Froilán, s/n., de Puente Castro (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolu-

ción de fecha 27 de febrero de 1990, por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas), haciéndole saber el decerho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Carlos López Carbajo" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa. Juan José López de los Mozos Martín.

2942

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 197/90 Seguridad Social, a la Empresa María Raquel Juárez Ruiz, con domicilio en Avda. Padre Isla, 33-2.º A, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 67, 68 y 70 de la Ley General de Seguridad Social, Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. del 20 y 22-7-74), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa María Raquel Juárez Ruiz y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 14 de marzo de 1990.—Fernando José Galindo Meño.

2519

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el pro-

cedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 43/90, a la Empresa María Raquel Juárez Ruiz (Setamsa), con domicilio en Padre Isla, 33-2.º A, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, Dto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.O.E. de 20 y 22-7-74), y por un importe total de trescientas veintinueve mil ciento sesenta pesetas (329.160 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 1860/1975 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa María Raquel Juárez Ruiz (Setamsa) y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en León, a 14 de marzo de 1990.—Fernando José Galindo Meño.

2540

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 44/90, a la Empresa María Raquel Juárez Ruiz (Setamsa), con domicilio en Padre Isla, 33-2.º A, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, Dto. 2065/70 de 30 de mayo (B.O.O.E. de 20 y 22-7-74), y por un importe total de seiscientos setenta y siete mil doscientas treinta pesetas (677.230 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 1860/1975 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa María Raquel Juárez Ruiz (Setamsa) y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en León, a 14 de marzo de 1990.—Fernando José Galindo Meño.

2540

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

Cipriano de la Huerga, 4

LEON

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de León n.º 24/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 21 de marzo de 1990, la subasta de bienes muebles del deudor Perforaciones y Riegos, S. A., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 23 de diciem-

bre de 1988, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 8 de mayo de 1990 a las once horas, en las oficinas de esta Unidad, sitas en la c/ Cipriano de la Huerga, n.º 4-bajo, de León, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones que señalan los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y los artículos 127 y 129 de la Orden Ministerial de 23-10-1986, de su Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario y, en su caso, a los acreedores y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

N.º Lote	Descripción	Valoración
1	Máquina perforadora hidráulica rotativa, marca Holman, modelo 1.206, dotada de compresor de alta presión, marca Bauer, montada sobre camión marca Barreiros, tres ejes, tipo 6426, matrícula O-142.285, con equipo de herramientas, varillaje y accesorios para el trabajo y que forma el equipo de perforación número 3	11.500.000
2	Perforadora hidráulica rotativa, marca Holman, modelo 706, dotada de compresor de alta presión, marca Bauer, montada sobre camión Barreiros, modelo 4220, matrícula VA-5331-A, con equipo de herramientas, varillaje y accesorios para el trabajo y que forma el equipo de perforación número 4	3.500.000
3	Perforadora hidráulica rotativa, marca Wirht, modelo B-1, dotada de compresor de alta presión marca Bético, modelo 2-F-7, montada sobre camión Pegaso Comet, matrícula CU-12.150, con equipo de herramientas, varillaje y accesorios para el trabajo y que forma el equipo de perforación número 2	1.800.000
4	Máquina perforadora a percusión, marca Speed Star, modelo 81, montada sobre camión marca Pegaso, modelo 1.065, matrícula M-486.207, dotada de herramientas, cables y accesorios de trabajo y que forma el equipo de perforación número 5	2.000.000
5	Camión Ebro, matrícula M-4973-DL, con grúa incorporada	550.000
6	Camión Pegaso Comet, matrícula B-2741-U, con grúa incorporada	800.000
7	Furgoneta Renault-4L, matrícula M-6233-FK	200.000
8	Furgoneta Renault-4L, matrícula LE-3787-E	50.000
9	Furgoneta Renault-4L, matrícula M-6393-EZ	100.000
10	Furgoneta Citroen Dyane 6, matrícula LE-3156-G	35.000

2.—Que el tipo de subasta en primera licitación es el mismo de valoración siendo la postura mínima admisible los 2/3 de dicho tipo, y que los bienes se encuentran en poder del depositario don Avelino Silván Martínez y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en los locales sitos en Onzonilla - Polígono Industrial.

3.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito.

4.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza,

al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargos y costas.

6.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (artículo 129.3 del R.G.R.).

8.—Que si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación en la que se considerarán agregados, constituyendo uno solo, los lotes no enajenados en la primera, admitiéndose las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o en segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

León, 26 de marzo de 1990.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

2899 Núm. 1956—13.392 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 9 de marzo de 1990.

Matrícula del vehículo: LE-4690-L.

Número del D.N.I. o de empresa: 9.982.601.

Titular del vehículo: César Alonso Marqués.

Domicilio: Alcón, 30.

Población y provincia: 24400 Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.
Asunto: Notificación de cargos.
Expediente n.º LE-18.350-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 19, mes 01, año 1990, hora 12,25, carretera N-120, n.º p. kilométrico 236.

Hecho denunciado: Circular transportando un cargamento de mercancía desde Marcilla de Campos (Palencia) a Ponferrada (León) con un peso bruto de 40.560 Kg. estando autorizado para 38.000 Kg. Exceso: 2.560 kilogramos. 6 % del P.M.A.

Precepto infringido: Art. 142-e Ley 16/87.—Precepto sancionador: Artículo 143-1. Ley 16/87.—Posible sanción: 18.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. 31.7.87) y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera (Real Decreto 1.408/1986 de 26 de mayo -B.O.E. 8-7-86) se incoa contra Ud./esa empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos. 2944

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 15.259 CL. R.I. 3.625.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., con domicilio en Ponferrada (León).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Caboalles de Abajo.
- Finalidad de la instalación:

Modificar un tramo de la línea existente.

d) Características principales: Línea de alta tensión a 10 KV. con una longitud de 737 metros en dos tramos con conductor al-ac tipo LA-78; con aisladores de vidrio templado Vicasa 1.503 en cadenas de dos o tres elementos según el tipo de apoyo, éstos serán metálicos galvanizados en número de 6; cruzando la línea tres caminos vecinales y una línea de Telefónica.

e) Presupuesto: 2.333.574 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 22 de marzo de 1990.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

2833 Núm. 1957—3 816 ptas.

**

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 16.482 CL. R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Iberduero, S. A., Delegación León, con domicilio en León, c/ Legión VII, núm. 6.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Vega de Gordón (León).
- Finalidad de la instalación: Alimentación del nuevo centro re-emisor de T.V.E.

d) Características principales: Centro de transformación tipo intemperie para 25 kVA y 13,2-20 kV./398-230 V., instalado sobre pórtico de hormigón existente de 11 m. de altura de la actual línea de A.T. La Gotera-Aralla, y línea aérea trifásica para B.T. para 380-220 V., con conductor trenzado de aluminio, aislado para 0,6/1 kV. con polietileno, de sección 3×50+1×54,6 mm²; con 10 apoyos de hormigón, para 400 K. en alineación y para 800 K. en ángulo y final de línea.

e) Presupuesto: 1.814.727 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 20 de marzo de 1990.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos:

2834 Núm. 1958—4 824 ptas.

**

La Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de la Junta de Castilla y León, en León, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación, que a continuación se indica con expresión del número, nombre, mineral, superficie en cuadrículas mineras, términos municipales, solicitante y domicilio que se cita:

P.I. 14.635, "La Gualta", Sección C, 9 cuadrículas mineras, La Robla (León), Constructora Técnica Informatizada, S. A., Plaza de San Marcos, 6, León.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso que se pretende puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el B.O.E., de conformidad con lo establecido en el art. 51.1 de la Ley de Minas de 22/1973 del Reglamento General.

León, 22 de marzo de 1990.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

2900 Núm. 1959—2.376 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Dirección General de Obras Hidráulicas

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO
COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de León, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Porma en término municipal de Vegaquemada (León), con destino al abastecimiento de su población.

Tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes, durante el trámite de información pública se han presentado las siguientes reclamaciones:

—Una suscrita por la Junta Vecinal de Barrio de Nuestra Señora, en la que alegan fundamentalmente que con el trazado de la tubería de conducción proyectada, afectan a terrenos comunales de dicha Junta Vecinal y reclaman en compensación el derecho a tomar agua para abastecimiento de dicha localidad, de la indicada conducción.

—Doce reclamaciones, iguales en todo y suscritas por D.^a Ludivina Fernández Cármenes; D. Niceto Fernández Cármenes; D. Graciano Cármenes del Castillo; D. Emilio Fernández Cármenes; D. Laurentino del Castillo; D. Lauro Díez Díez; doña Enequina Lera del Castillo D. Alejandro Rodríguez Escanciano; Herederos de D.^a Lucila del Castillo Sánchez; D. José Fernández González; D. Filadelfio Fernández Delgado y D.^a M.^a Paz Fernández Corral. Las anteriores reclamaciones se basan en que la tubería de conducción proyectada atraviesa sus fincas y solicitan sean resarcidos de los daños que se les ocasionen.

—Una reclamación suscrita por la Junta Vecinal de Candanedo de Boñar, en la que solicitan les sean respetados sus derechos de primacía al uso de las aguas del río Porma, ya que cuentan con concesión para riego con toma situada aguas arriba del azud de toma proyectado y que con las obras proyectadas no se les afecte al normal funcionamiento de sus riegos.

—Una reclamación suscrita por la Sociedad Iberduero, en la que expone que es titular de dos concesiones de agua para producción de energía eléctrica con tomas aguas abajo y próximas al azud de toma proyectado para el abastecimiento de León, dichas dos centrales se denominan Lugón y Sorribo, alegan que si ya en determinadas épocas del año el caudal circulante es igual o inferior al que tienen concedido, con la nueva detracción de aguas para el abastecimiento de León se disminuirá todavía en mayor cuantía y solicitan por tanto que se declare la salvaguarda de su derecho a la correspondiente indemnización.

—Dos reclamaciones suscritas por D. Antonio del Valle Menéndez, en la primera indica que es propietario de una Granja Diplomada sita aguas abajo del punto de toma previsto y que su riego se verá afectado por la detracción del caudal que supone la toma para el abastecimiento de León, también alega los daños que supone al atravesar dicha finca la tubería de conducción de aguas proyectada, y por tanto se opone a la toma de aguas del abastecimiento de León. En la segunda reclamación la efectuada en calidad de propietario de otra finca, incluida en la zona regable de la Comunidad de Regantes de

Candanedo de Boñar y que dice se verá afectada por disminución del caudal circulante en el río Porma y por ser atravesada por la tubería de conducción, por lo que se opone a la toma proyectada.

A la vista de las reclamaciones presentadas se transcribe el siguiente estudio:

La reclamación suscrita por la Junta Vecinal de Barrio de Nuestra Señora y que solicitan que por los daños que pueda ocasionar el trazado de la tubería de conducción por terrenos de su propiedad se compensen con el derecho a tomar agua de la conducción para abastecimiento de dicha localidad, no puede ser aceptada, ya que la conducción está proyectada para el abastecimiento de otros núcleos, si bien sobre las expropiaciones a ejecutar serán oídos cuando se proceda a dicho trámite, para lo cual se pondrá en el condicionado de este informe, una cláusula al respecto.

Las doce reclamaciones iguales suscritas por D.^a Ludivina Fernández Cármenes y otras doce personas, solicitan sean resarcidos de los daños que les ocasione el trazado de la conducción proyectada que atraviesa sus fincas, petición lógica y que como hemos indicado debe ser atendida en el trámite expropiatorio.

La reclamación suscrita por la Junta Vecinal de Candanedo de Boñar, en la que solicitan les sean respetados sus derechos al riego, de la toma que tiene autorizada situada aguas arriba del azud proyectado, es la reclamación que ha dado lugar a la petición al Ayuntamiento de León del "Proyecto de variante de acequias en Candanedo de Boñar", con las modificaciones introducidas quedan a salvo los riegos que podrían verse afectados por la construcción de azud de toma, así como afecciones a camino existente.

La reclamación presentada por Iberduero, en calidad de propietario de dos aprovechamientos concedidos para producción de energía eléctrica, saltos denominados Lugán y Sorribo y alegando que como la toma de aguas para León, se sitúa aguas arriba de los indicados saltos, se verán afectados por la detracción del caudal para el abastecimiento citado. Hay que tener en cuenta que las aguas del río Porma, están reguladas por el Embalse del Porma y es posible que cuando se realice la toma de abastecimiento se regule el desembalse teniendo en cuenta dicha nueva detracción de caudal, con lo que Iberduero no notará en sus aprovechamientos concedidos la merma de caudal y proceder a la expropiación o indemnización correspondiente.

Las dos reclamaciones presentadas por D. Antonio del Valle Menéndez, se refieren en la primera a la dis-

minución que puede darse en el caudal circulante del río, con la detracción de aguas para el abastecimiento, que puede afectar a una concesión para riego que tiene, con toma sita aguas abajo del azud de toma proyectado, también alega los daños que pueden producirse con el paso de la conducción por la finca. En cuanto se refiere a la posible disminución de caudal contestamos lo mismo que se ha indicado para la reclamación de Iberduero y en cuanto a los daños por cruce de tubería por su finca nos remitimos a lo dicho para los reclamantes que alegaron dichos mismos daños.

En la segunda reclamación del mismo señor, se refiere a posibles interferencias del azud de toma, con las acequias de riego de la Comunidad de Regantes de Candanedo de Boñar, asunto éste que ha quedado subsanado con el "Proyecto de variante de acequias en Candanedo de Boñar", en cuanto a los daños por el cruce de tubería de conducción por esta segunda finca nos remitimos a lo dicho para estos casos con anterioridad.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de León, autorización para derivar un caudal máximo de 750 litros/seg. del río Porma, en término municipal de Vegaquemada (León), con destino al abastecimiento de la población, debiendo cumplir las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica respecto al vertido de aguas residuales.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Alberto Pérez Alfonso, en fecha diciembre 1979, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 971.635.852,70 pesetas, y en cuanto no se vea modificado por el "Proyecto de variante de acequias en Candanedo de Boñar (León)", suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Arribas Rodríguez, en fecha 28 de marzo de 1989, que igualmente se aprueba. Debiéndose instalar en el azud una escala de peces para permitir el paso de peces emigrantes.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfecciona-

miento de los proyectos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el art. 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 sobre renovación de concesiones.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con lo establecido

en la vigente Ley de Vías Pecuarias. En cuanto se refiere al cruce de la tubería de conducción por propiedades de terceros se deberá realizar el oportuno expediente expropiatorio.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y en precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

En el caso de que con la concesión de aguas que se otorga se disminuya los caudales de aprovechamientos legalizados y situados aguas abajo del punto de toma de la misma, se deberá efectuar el oportuno expediente expropiatorio.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MOPU o la C.H.D. y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985

y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid previo el de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, Fdo.: José M.^a de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, Fdo.: Isaac González Reñones.

2775 Núm. 1960—30.384 ptas.

**

ANUNCIO

Ayuntamiento de Soto y Amío (León) solicita autorización para realizar obras de equipamiento polideportivo, en zona de policía de la margen izquierda del cauce del río Luna, en la localidad de Canales, del T. M. de Soto y Amío (León).

INFORMACION PUBLICA

El solar sobre el que se pretende edificar está situado en el camino prolongación de la calle de las Escuelas, entre dicho camino y el campo de fútbol y comprenderá las siguientes obras:

—Dos piscinas de forma rectangular de 25×12,5 m. y circular de 8 m. de diámetro.

—Alrededor de las piscinas se realizará una playa artificial con pavimento poroso y todo se cercará con malla galvanizada disponiéndose de dos accesos.

—Edificio destinado a vestuarios, con accesos al camino antes descrito y zona de baño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 - Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 13 de marzo de 1990.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2783 Núm. 1961—3.456 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 20 de marzo de 1990 aprobó los siguientes padrones de ingresos municipales, que se exponen al público en la Administración de Rentas y Exacciones y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio.

a) Padrón de tasas por instalación de grúas-torre del 2.º semestre 1989. (Comprende algún caso del 2.º semestre 1988 y del 1.º semestre de 1989).

b) Padrón del precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (incluye puesto, aparatos automáticos, surtidores de gasolina, máquinas recreativas y otros), del año 1990.

c) Padrón del precio público por quioscos y otras instalaciones fijas en la vía pública (incluye cabinas de la ONCE) del primer trimestre de 1990.

Contra las liquidaciones incluidas en tales padrones, por los interesados, podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Reposición ante la Comisión de Gobierno dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna.

B) Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrán entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid.

C) Podrá utilizar también cualquier otro recurso que crea conveniente.

León, 26 de marzo de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2946 Núm. 1962—3.744'pta.-

★ ★

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de:

Padrón de grúas-torre, segundo semestre de 1988 (adicional).

Padrón de grúas-torre, primer semestre de 1989 (adicional).

Padrón de grúas-torre, segundo semestre de 1989 (general).

Padrón del precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública del año 1990.

Padrón del precio público por quioscos y otras instalaciones fijas en la vía pública, primer trimestre de 1990.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 79 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado incurrirán en recargo de apremio del 20 % si las hace efectivas a partir del día siguiente al de la finalización de dicho periodo voluntario. Incurrirán, asimismo, en devengo de intereses de demora desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario hasta el día en que efectúen el ingreso.

Los recibos de los citados ingresos municipales deberán ser satisfechos en las Oficinas de Recaudación Municipal, que se encuentran instaladas en la calle Doce Mártires, n.º 10, siendo el horario de oficina de 8 a 14 horas de la mañana.

León, 27 de marzo de 1990.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

3073 Núm. 1963—3.384 ptas.

TORENO

Por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria de fecha 9 de marzo de 1990, se convoca concurso público para la concesión de ayudas económicas a las Entidades Socio Culturales y Deportivas de este municipio de Toreno para la realización de las actividades propias de cada Entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 4.48.483 del presupuesto ordinario de 1990 y de conformidad con las siguientes:

BASES

1.ª—Podrán solicitar las ayudas económicas a que se refiere esta convocatoria todas las Entidades Socio Culturales y Deportivas que tengan su domicilio en este municipio de Toreno.

2.ª—Las solicitudes, debidamente firmadas y acompañadas de la documentación correspondiente, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toreno, en el modelo que a tal efecto será facilitado en las oficinas municipales.

3.ª—El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª—Será condición indispensable para optar a las ayudas económicas la aportación de los documentos que figuran al respaldo de cada solicitud, así como que la Entidad solicitante esté ubicada en este término municipal.

Toreno, 26 de marzo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

2949 Núm. 1964—774 ptas.

★ ★

ANUNCIO DE SUBASTA CON ADMISION PREVIA

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 1990 el pliego de condiciones económico administrativas por las que se ha de regir la subasta con admisión previa para la ejecución de las obras de Construcción Polideportivo Cubierto en Toreno, 4.ª fase, se expone al público durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Las obras de Pabellón Polideportivo Cubierto en Toreno, cuarta fase, con arreglo a proyecto redactado al efecto por el Arquitecto don José Valladares Blanco.

Presupuesto de contrata: Dieciocho millones trescientas cuarenta y cinco mil novecientos noventa y dos (18.345.992) pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo "C", Subgrupo 2.º, Categoría "E".

Terminación: A los seis meses de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Pago: Mediante certificaciones de

obra ejecutada expedidas por el Arquitecto director de las obras.

Fianza provisional: Trescientas sesenta y seis mil novecientos veinte (366.920) pesetas, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación.

Fianza definitiva: Cinco por ciento del importe del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de 9 a 14. La dirección a la que habrán de dirigirse es: Ayuntamiento de Toreno. Plaza Mayor, 1. 24450 Toreno (León).

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre 1, Documentación para la admisión previa, en la forma que determina la cláusula 8.3 del pliego de condiciones.

En el sobre 2, Documentación general, en la forma que determina la cláusula 8.4 del pliego de condiciones.

En el sobre 3, Proposición económica, en la forma que determina la cláusula 8.5 del pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones: Al día siguiente hábil de finalización del plazo de presentación de documentos, a las 12 horas en el salón de actos de esta Casa Consistorial.

SUBASTA CON ADMISION PREVIA MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, con domicilio en, c/, plaza, con D.N.I. o C.I.F. núm., actuando en propio nombre y derecho o en representación de D., o de la Sociedad/Empresa en calidad de

Expongo

Primero.—Que enterado de las condiciones y requisitos que acepta, y que se exigen para la adjudicación por subasta con admisión previa de las obras que se especifican, a cuya realización se compromete, en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define, presento la siguiente:

OFERTA

Empresa oferente:
Denominación de la obra:
Anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º de fecha :
Proposición económica:
Baja de subasta:
Porcentaje de baja:

Segundo.—Que a todos los efectos debe de entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata sino también todos los impuestos que gravan los diferentes conceptos, incluido el I.V.A.

Lugar, fecha, firma y sello.
Toreno, 28 de marzo de 1990.—El Alcalde, José Luis Merino García.

3047 Núm. 1965—7.920 ptas

VILLABLINO

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1989, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "Modificado de pavimentación y saneamiento del Barrio de los Cuarteles de Orallo", se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Las obras de "Modificado de pavimentación y saneamiento del Barrio de los Cuarteles de Orallo", con arreglo al proyecto técnico de don Rafael Rodríguez Gutiérrez.

Tipo: 29.418.719 pesetas, IVA y dirección obra incluidos, a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 12 meses.

Pago: Contra certificación de obra, aprobada por la Comisión de Gobierno.

Fianza provisional y definitiva:
Fianza provisional: 588.374 ptas.
Fianza definitiva: 4 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones:

En la Secretaría del Ayuntamiento, —Negociado de Contratación—, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones:

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición:

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

"Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de "Pavimentación y saneamiento del Barrio de los Cuarteles de Orallo", con el siguiente modelo:

D., con domicilio en y D.N.I., expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como

acreditado por,) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º, de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de "Modificado de pavimentación y saneamiento del Barrio de los Cuarteles de Orallo", en el precio de (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurrido en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar y fecha).

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición, y en sobre distinto, los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.
 - Declaración jurada de no hallarse incurrido en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975.
 - Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
 - Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.
 - Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.
 - Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
 - Documento que acredite la clasificación del contratista, en su caso.
 - Justificante de la licencia fiscal del impuesto industrial del epígrafe que faculte para contratar.
- Villablino, 23 de marzo de 1990.—
El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1989, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "Pavimentación del Barrio de La Matina, en Villaseca de Laciñana, 1.ª fase", se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia su-

basta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Las obras de "Pavimentación del Barrio de La Matina, en Villaseca de Laciána, 1.ª fase", con arreglo al proyecto técnico de don Rafael Rodríguez Gutiérrez.

Tipo: 15.250.368 pesetas, IVA y dirección obra incluidos, a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 12 meses.

Pago: Contra certificación de obra, aprobada por la Comisión de Gobierno.

Fianza provisional y definitiva:

Fianza provisional: 305.007 ptas.

Fianza definitiva: 4 % del remate.

Presentación de proposiciones:

En la Secretaría del Ayuntamiento —Negociado de Contratación—, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones:

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición:

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

"Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras "Pavimentación Barrio La Matina, en Villaseca de Laciána, primera fase", con el siguiente modelo:

D., con domicilio en y D.N.I. expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acredito por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º, de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de "Pavimentación del Barrio La Matina, en Villaseca de Laciána, 1.ª fase", en el precio de (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar y fecha).

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición, y en sobre distinto, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

e) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

f) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

g) Documento que acredite la clasificación del contratista, en su caso.

h) Justificante de la licencia fiscal del impuesto industrial del epígrafe que faculte para contratar.

Villablino, 23 de marzo de 1990.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

2848 Núm. 1966—18.000 ptas.

QUINTANA DEL CASTILLO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de febrero de 1990, delegar en la Diputación Provincial de León las facultades de gestión, liquidación y recaudación del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, previsto en el artículo 93 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en cuanto se refiere a los expedientes de alta por nueva matriculación tramitados ante la Jefatura Provincial de Tráfico conforme señala el art. 2.º 1 del Real Decreto 1.576/89; se hace público para general conocimiento.

Esta delegación se ampara en lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley.

Quintana del Castillo a 23 de marzo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

2909 Núm. 1967—396 ptas.

VILLARES DE ORBIGO

Se hace saber: Que habiendo sido aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al actual ejercicio de 1990, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría

municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y puedan presentar cuantas reclamaciones consideren procedentes.

Villares de Orbigo a 23 de marzo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

2910 Núm. 1968—306 ptas.

VALDESAMARIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—María Concepción Rodríguez Fernández, para pasar películas en video instalado en el bar "Café Bar García", de La Utrera.

Valdesamario, 23 de marzo de 1990. El Alcalde (ilegible).

2908 Núm. 1969—1.296 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

LILLO DEL BIERZO

Aprobado por la Junta Vecinal de esta Entidad el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1990 se encuentra expuesto al público por espacio de quince días para que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular o presentar reclamaciones.

Lillo del Bierzo, 27 de marzo de 1990.—El Presidente (ilegible).

2986 Núm. 1970—198 ptas.

VILLAVANTE

Aprobadas por esta Junta Vecinal en fecha de 18 de enero de 1990, la liquidación del estado de cuentas correspondientes al pasado ejercicio de 1989, las cuales fueron dadas a conocer en el Concejo celebrado el día 18 de marzo de los corrientes, se exponen las mismas al público, por espacio de quince días hábiles, en el lugar de costumbre, a los efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y de no presentarse reclamaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Villavante, 19 de marzo de 1990.—Juan-Miguel Celadilla Vidal, Alcalde Pedáneo-Presidente de la Junta Vecinal de Villavante.

2861 Núm. 1971—342 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de León, y con el número 12/88 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por el Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, contra don Julio Corral Aguado y esposa doña Ana María Álvarez Melón, con domicilio en León, c/ Barahona, 14, quinto izquierdo, en reclamación de 1.577.777 pesetas de principal más otras 800.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha decretado mejora de embargo sobre el siguiente vehículo de su propiedad:

Vehículo matrícula M-9921-FT.

Y para que sirva de notificación a los demandados expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León a veintiuno de marzo de 1990.—El Secretario Judicial, José Santamarta Sanz.

2959 Num. 1972—2.304 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de León.

Doy fe: Que en los autos del ejecutivo n.º 477/88 seguido a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez y asistido del Letrado señor Callejo de la Fuente, contra Instalaciones, Mantenimientos y Construcciones, S. A., con domicilio en c/ San Juan de Dios, n.º 17, León, y don Eulalio Agrera Rodríguez, vecino de Madrid y dos más, representados por el Procurador Sr. del Fueyo Álvarez, los antes reseñados hoy en paradero desconocido, se ha dictado sentencia el día uno de marzo de mil novecientos noventa y cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo: Que desestimando la oposición formulada, por la representación de los demandados don Federico Juan Hernández Torres y doña Joaquina Bellot García, contra la demanda ejecutiva planteada por el Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., contra los mismos y contra “Instalaciones, Mantenimientos y Construcciones, S. A.” (IMYCO, S. A.) y don Eulalio Agrera Rodríguez, estos dos últimos en situación de rebeldía pro-

cesal, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución sobre los bienes embargados de los mismos hasta hacer pago a la actora de la suma de 16.266.550 ptas. más sus intereses, con expresa imposición de costas a los demandados.

La ejecución del fallo respecto de “IMYCO, S. A.” quedará en suspenso hasta la finalización del expediente de suspensión de pagos de la misma que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Alcalá de Henares (Madrid) a quien se requerirá para que participe tal finalización.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Carlos Javier Alvarez Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A. y don Eulalio Agrera Rodríguez, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en León a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa.—José Santamarta Sanz.

2960 Num. 1973—4.392 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 663 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Heraclio González Blanco, D.ª Glafira Valladares Puente y Luzdivina Blanco Fernández, sobre reclamación de 957.732 ptas. de principal y la de 400.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día siete de mayo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que

las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día seis de junio a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día seis de julio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

“Urbana.—Casa sita en término de San Miguel de Escalada, al sitio del Barrio de Abajo, calle sin nombre y sin número, Ayuntamiento de Gradefes, compuesta de planta baja, de unos 88 metros cuadrados aproximadamente. Su solar tiene una superficie aproximada de 165 metros cuadrados y linda: derecha entrando, común; izquierda, Luzdivina Blanco Fernández; fondo, común, y frente, calle de su situación.—Es la parcela catastral n.º K 000130, del Catastro de Fincas Urbanas.—Valorado en la suma de un millón ochocientos cincuenta mil pesetas”.

Dado en León a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa. E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2961 Num. 1974—6.120 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 2 de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de demanda de divorcio rúm. 368/89, seguido ante este Juzgado, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1990, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo: Que debo decretar y decreto el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio de los hasta la fecha de la presente resolución esposos doña Natalolina Gutiérrez Verdejo y don Angel Fernández Martínez, sin hacer imposición expresa en materia de costas. Particípese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil de Zotes del Páramo, por ser en el que consta inserto el matrimonio cuyo divorcio ahora se decreta, a efectos de proceder a su anotación marginal y, por la rebeldía de la demandada dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley

Procesal Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto Alvarez Rodríguez. Rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero doña Natalolina Gutiérrez, expido el presente que firmo en León a veintidós de marzo de mil novecientos noventa.—Martiniano de Atilano Barreñada.

2936 Núm. 1975—2.808 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición n.º 125/90, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Santos de la Torre Fuertes, en nombre y representación de don Jaime Martínez Ubago, S. A., contra los herederos de don Carmelo Montañés Cármenes, llamados: D.ª Beatriz, D.ª Ana, doña Marta y D.ª Susana Montañés García, cuyas demás circunstancias se desconocen, así como contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar perjudicadas o afectadas por este procedimiento, por la presente se emplaza a los demandados D.ª Beatriz, D.ª Ana, D.ª Marta y D.ª Susana Montañés García, cuyas demás circunstancias se desconocen, así como a las personas desconocidas que pudieren resultar perjudicadas con el procedimiento, para que en término de seis días, comparezcan en los autos, personándose en forma y contestar a la demanda.

León a 21 de febrero de 1990.—El Secretario (ilegible).

2937 Núm. 1976—2.304 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 112/89, procedente del Juzgado de Distrito de La Vecilla, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa.—El Ilustrísimo señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 112/89, sobre daños en tráfico, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Como denunciante Serafin García López,

como R. C. Subsidiario, Apuleyo Rodríguez Fernández y como denunciado, Abel Sáez Yugueros.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Abel Sáez Yugueros al pago de las costas y a que indemnice a Apuleyo Rodríguez Fernández en la cantidad de 48.713 pesetas en concepto de daños. Declarándose la R. C. directa de la Cía. de Seguros Caser. Absolviendo a Serafin García López, con todos los pronunciamientos favorables.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella, recurso de apelación de un día, contado desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Serafin García López, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinte de marzo de mil novecientos noventa.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 2870

* *

Sentencia.—En la ciudad de León a catorce de marzo de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia 6 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio registrado al núm. 34/89 a instancia de D.ª Enequina Villa Alvarez (Proc. Sra. Erdozain Prieto), contra D. Hermesindo Sutil Vidal; sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de las rentas; y

Antecedentes de hecho:

1.º—Que por D.ª Enequina Villa Alvarez, con fecha 9 de octubre de 1989, se presentó demanda contra D. Hermesindo Sutil Vidal, mayor de edad y vecino de Pola de Gordón, para que con imposición del pago de las costas al mismo, fuera condenado a desalojar la vivienda que ocupa en la c/ Puente Antiguo de Pola; fundándola en la falta de pago de las rentas convenidas y correspondientes a los meses de diciembre 1988, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio y julio de 1989, por un total de 80.000 pesetas.

2.º—Que admitida a trámite la demanda se señaló para la celebración del juicio la audiencia del día 13 de marzo de 1990 para lo que fueron citadas las partes, haciéndose la citación de la parte demandada con entrega de la copia de la demanda y con el apercibimiento que determina el artículo 1.575 de la LEC.

3.º—Que llegado el día señalado para la vista del juicio, sólo compareció la parte actora, la que ratificó su demanda y solicitó se dictase sentencia dando lugar al desahucio vista la incomparecencia de la parte demandada que fue citada con el apercibimiento legal.

4.º—Que en la tramitación de este juicio se han observado y practicado las prescripciones legales.

Fundamentos jurídicos:

1.º—Que no habiendo comparecido el demandado, D. H. Sutil, por sí o por legítimo apoderado, citado que fue para ello con el apercibimiento de que si no lo verificaba se declararía el desahucio sin más citarle ni oírle, conforme dispone el artículo 1.575 de la LEC, en relación con el 1.574 del mismo cuerpo legal, y habiéndose ratificado la parte demandante en su demanda, procede haber lugar al desahucio solicitado, y ello por imperativo de lo dispuesto en el artículo 1.578 de la LEC.

2.º—Que conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la referida Ley de A. Urbanos, en relación con el 1.596 de la LEC, el desalojo debe efectuarse en el término de dos meses, previo pago de sus rentas, en otro caso el plazo sería de ocho días que determina el artículo últimamente citado; siendo además preceptiva la imposición de costas al demandado por imperativo de lo dispuesto en el artículo 1.582 de la LEC en relación con el 149 de la Ley de A. Urbanos.

3.º—Que conforme determina el artículo 149,3.º de la Ley de A. Urbanos y el 1.582 de la LEC, las costas se impondrán a la parte demandada si se declara haber lugar al desahucio.

Vistos los artículos citados y demás de general y especial y pertinente aplicación:

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda, y en su consecuencia, haber lugar al desahucio solicitado por D.ª Enequina Villa Alvarez condenando a D. Hermesindo Sutil Vidal a que dentro del término de dos meses, desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora la vivienda ocupada, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole el pago de las costas procesales; para el disfrute del plazo de los dos meses deberá satisfacer sus rentas, de no verificarlo el plazo quedaría reducido al de 8 días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.

2934 Núm. 1977—7.560 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

D. Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial con el número 534/89, a instancia de doña Elisa Vidales Fuertes; contra don Gerhard-Edmund

Kruse, mayor de edad, y en ignorado paradero, en cuyos autos y con fecha trece de los corrientes se dictó sentencia cuya parte dispositiva entre otros dice:

"Fallo: Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges litigantes doña Elisa Vidales Fuertes y don Gerhard-Edmund Kruse, sin hacer especial condena en cuanto a costas procesales."

Y para que conste y sirva de notificación en forma mediante la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Ponferrada, a veinte de marzo de mil novecientos noventa.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Gerardo Martínez Tristán.—La Secretaria (ilegible).

2963 Núm. 1978—2.232 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Luis Alvarez González, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de desahucio n.º 122/89, a instancia de D.ª Saturnina, Josefina y M.ª de los Angeles López Flórez, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 130/89.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por la Sra. Juez de Distrito número uno, sustituto D.ª María José Merayo García, los precedentes autos de juicio de desahucio n.º 122/89, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Saturnina, Josefina y M.ª de los Angeles López Flórez, representadas por el Procurador Sr. González Martínez, contra D. Francisco Rodríguez Orduña, vecino de Bembibre, por falta de pago de la renta.

Fallo.—Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de esta litis, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que, sobre la vivienda sita en la Avda. Castilla, n.º 7, de Bembibre, existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de la renta pactada, y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado D. Francisco Rodríguez Orduña de la expresada finca, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo legal, y a su costa, con expresa imposición de costas procesales a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable en tercero día en este Juzgado, para ante el Juzgado de Primera Instancia número uno del Partido, y de que se lleve testimonio a los autos origi-

nales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo. Rubricado. María José Merayo García.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Rodríguez Orduña, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa. Doy fe.—El Secretario (ilegible).

2919 Núm. 1979—4.392 ptas.

CISTIerna

Don José Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de menor cuantía número 30/90, a instancias de la Procuradora Srta. Campo Turienzo, en representación de doña Pilar Felipe Rodríguez, vecina de Sabero, contra don Eusebio Rodríguez González y esposa doña Felicitas Gordo, y contra los herederos o presuntos herederos de don Alberto Rodríguez González, ignorándose su domicilio y por medio del presente, se emplaza a los codemandados herederos o presuntos herederos de Alberto Rodríguez González, para que en el plazo de diez días comparezcan en autos, caso de verificarlo, se les entregarán las copias de la demanda y documentos presentados, y les serán concedidos otros diez días para contestarla, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Dado en Cistierna, a quince de marzo de mil novecientos noventa.—E/ José Manuel Terán López.—El Secretario (ilegible).

2893 Núm. 1980—2.160 ptas.

**

Don José Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 34/90, se sigue expediente de dominio a instancia de Manuel González Marañón, vecino de Puebla de Lillo, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

—"Urbana, solar, corral, en Puebla de Lillo, calle el Mercado, de una superficie de 230 metros cuadrados, que linda: Norte, terreno común; Este, terreno común; Sur, calle el Mercado, y Oeste, Eulogia Marañón Alonso, Josefa Marañón Alonso y Visitación Bercianos González."

Por el presente, se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de

que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Dado en Cistierna, a quince de marzo de mil novecientos noventa.—E/ José Manuel Terán López.—El Secretario (ilegible).

2880 Núm. 1981—2.232 ptas.

**

Don José Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 33/90, se sigue expediente de dominio a instancia de Manuel González Marañón, vecino de Puebla de Lillo, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

—"Urbana, edificio de planta y piso, destinado a cuadra y tenada, en el casco del pueblo de Puebla de Lillo, de una superficie de 90 metros cuadrados. Linda: Norte, terreno común; Este, solar de doña Eulogia Marañón, doña Josefa Marañón, y doña Visitación Bercianos; Sur, casa de doña Josefa Marañón Alonso, y Oeste, calle los Barriales."

Por el presente, se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Dado en Cistierna, a quince de marzo de mil novecientos noventa.—E/ José Manuel Terán López.—El Secretario (ilegible).

2879 Núm. 1982—2.376 ptas.

Juzgado de lo Penal

NUMERO DOS DE LEON

Requisitoria

Manuel Angel Dopico López, de 24 años de edad, de estado civil casado, profesión carpintero, hijo de Juan y de Dolores, natural de Ponferrada, domiciliado últimamente en c/ Salamanca, n.º 4-1.º B, de Ponferrada, por el delito de atraco, en procedimiento abreviado núm. 92/90, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encausado y caso de ser habido, lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a ocho de marzo de 1990.—(Firmas ilegibles). 2825

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 756/89, sobre invalidez por silicosis, a instancia de Herminio González Colín, contra INSS y Tesorería General y Maximino Andrés Pesado, en la que se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En la ciudad de León, a veinte de marzo de mil novecientos noventa.—Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de duplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a cuya disposición se ponen los autos para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos y a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en el plazo de los diez días siguientes que correrán cualquiera que sea el momento en que el Letrado retire los autos apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.—Para la notificación a Maximino Andrés Pesado, llévase a efecto a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, librándose para ello los correspondientes despachos”. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.^a, ante mí. Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. María de Arriba.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Maximino Andrés Pesado y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en León, a veinte de marzo de mil novecientos noventa.—José Rodríguez Quirós. 2881

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 53/90, seguidos a instancia de Andrés Loureiro Fernández, contra Ignacio Gómez Fidalgo y otro, en reclamación por despido, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido del actor acordado por el empresario demandado Ignacio Gómez Fidalgo, a quien, en consecuencia, condeno a que lo readmita en

las mismas condiciones laborales anteriores y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido; absolviendo al codeemandado Luis Fernández Herrero de la pretensión contra el ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que cabe recurso de duplicación en el plazo de cinco días a partir de la notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante este Juzgado haber depositado en la cuenta que el mismo tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas del Juzgado de lo Social número uno, la cantidad objeto de la condena; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que este Juzgado de lo Social tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el núm. 239/8, y bajo el epígrafe “Recursos de duplicación”. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se declarará caducado el recurso.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal al demandado Luis Fernández Herrero, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa. 2969

NUMERO DOS DE LEON

Don José Manuel Martínez Illade, Juez Social número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 855/89, ejecución 48/90, seguida a instancia de Ricardo de la Riva García, contra Estructuras Leonesas, S. A., por salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Juez: Sr. Martínez Illade.—León, a veintuno de marzo de mil novecientos noventa.

Dada cuenta: únase el escrito recibido a los autos de su razón, y visto su contenido, como se pide, se decreta la ejecución contra la empresa Estructuras Leonesas, S. A., por un importe en concepto de principal de 108.358 pesetas y 55.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y gastos. Habiéndose procedido a la tramitación de lo establecido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en los autos 731/89, ejecución 2/90, seguida contra esta misma empresa, dése traslado de la presente providencia a las partes y Fondo de Garantía

Salarial a los efectos oportunos por término de quince días, para que puedan instar la práctica de las acciones que les correspondan, y estése a lo que se resuelva en la citada ejecución 2/90.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición en plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a Doy fe.

Conforme.—El Juez Social número dos, José M. Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Estructuras Leonesas, S. A., en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintuno de marzo de mil novecientos noventa. 2924

**

En León, a veintuno de marzo de mil novecientos noventa.

Cédula de notificación

En los autos número 731/89, ejecución número 2/90, seguida a instancia de Romualdo del Campo Alvarez, contra Estructuras Leonesas, Sociedad Anónima, por salarios, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social del número dos de León, don José Manuel Martínez Illade, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En León, a veintuno de marzo de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; únase el escrito recibido a los autos de su razón. Se acepta para el cargo de depositario a don Romualdo del Campo Alvarez con domicilio en León, calle Federico García Lorca, 12, Bloque 32.º A a cuyo efecto, hágase saber a la empresa apremiada que deberá comparecer en la Secretaría de este Juzgado el próximo día veinticuatro de abril de 1990, a las diez horas de la mañana, al objeto de hacer entrega de las llaves y documentación de los vehículos embargados, matrículas LE-2336-N, al depositario, advirtiéndole que en caso de incomparencia, se darían las órdenes oportunas para el precinto de los mismos, y hágase saber al depositario esta circunstancia para que comparezca el mismo día y hora señalados para recibirlas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a Doy fe.

“Conforme”.—El Magistrado-Juez: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente en León, a igual fecha, como notificación a Estructuras Leonesas, S. A.—El Secretario Judicial. 2927

★*

Don José Manuel Martínez Illade, Juez Social número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 778/88, ejecución 135/89, seguida a instancia de María Luisa Pérez Flórez y otros, contra Pulimentos y Limpiezas, S. A., y otro, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Juez: Sr. Martínez Illade.—León, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa.

Dada cuenta: únase el justificante de ingreso recibido a los autos de su razón, y firme esta resolución, procédase a la entrega a los actores de la suma de 57.753 pesetas (cincuenta y siete mil setecientas cincuenta y tres) como pago a cuenta del principal adeudado, y espérese al recibo de las aún adeudadas.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª Doy fe.

Conforme: El Juez Social número dos, José M. Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Pulimentos y Limpiezas, S. A., en paradero ignorado y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa. 2922

..

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 41/88, seguidos a instancia de doña Teodora María Ordás Beneítez, contra Prodiecu, S. A., y otros, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—León, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; por recibido el anterior exhorto del T. Superior de Justicia, en unión de los autos que refiere y certificación de la resolución en los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo en aquélla ordenado, acusándose su recibo y notificando a las partes la indicada resolución, y una vez firme procédase al cierre y archivo de los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Prodiecu, S. A., expido el presente en León, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa. 2923

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 180/90, seguidos a instancia de Secundino Escudero Vega, contra Antracitas de Quiñones, S. A., y otros, sobre diferencia, base reguadora de silicosis E. profesional, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día siete de mayo próximo a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas de Quiñones, Sociedad Anónima, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa.

Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—Pedro María González Romo. 2882

..

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 111/90, seguidos a instancia de Milagros Pérez Rodríguez contra Edición Nórdica, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, por salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Estimo la demanda presentada por la actora y condeno a la empresa demandada Edición Nórdica, S. L., a pagar a Milagros Pérez Rodríguez la cantidad de 586.207 pesetas por salarios devengados, más la indemnización por mora de 48.000 pesetas a la vez que absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzarle en su caso.

Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Para recurrir deberán consignar, si no estuvieran declarados pobres para litigar, en la cuenta corriente abier-

ta en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, Juzgado de lo Social número tres de León”, la cantidad objeto de la condena, y la suma de 2.500 pesetas en la cuenta abierta en la Caja de Ahorros de León número 01/28064/8 bajo el epígrafe “Recursos de Suplicación”. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo concedido se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.”

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Edición Nórdica, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 2970

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 438/89, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Eloína González López, contra la empresa Ocejo, S. A., su aseguradora Mapfre, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General General de la Seguridad Social, sobre indemnización, se ha dictado sentencia número 148/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que la indemnización a tanto alzado que corresponde a la actora asciende a 245.898 pesetas condenando a los demandados, en su respectivo carácter, a estar y pasar por esta declaración y a abonárselas con deducción de las abonadas 42.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada empresa Ocejo, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a ocho de febrero de 1990. — El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín.—La Secretaria (ilegible). 2657

..

Don Gervasio Martín Martín Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 512/89, seguidos en este Juzgado a instancia de don Agripino Villapol Chachero, contra la Empresa Florentino Cerdón Carrascoso, Mutua Asepeyo, Instituto Nacional

de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre revisión de grado, se ha dictado sentencia número 178/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando parcialmente la demanda debo declarar y declaro al actor afecto de incapacidad permanente parcial a causa de accidente de trabajo, condenando a la Mutua Asepeyo, como principal obligada por sustitución de la Empresa Florentino Cordón Carrascoso, y subsidiariamente al INSS y Tesorería, dentro de su respectiva responsabilidad legal, a estar y pasar por esta declaración y a abonar al actor una indemnización a tanto alzado de 24 mensualidades de la base reguladora mensual de 19.800 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante este Juzgado haber depositado en la cuenta que el mismo tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León”, la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui con el número 20/53598/3, bajo el epígrafe “Recursos de duplicación”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Empresa Florentino Cordón Carrascoso, en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a quince de febrero de 1990.—El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín.—La Secretaria (ilegible). 2658

**

Don Gervasio Martín Martín Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hago saber: Que en la ejecución contenciosa número 72/89, dimanante de los autos número 123/89, que se tramita en este Juzgado a instancia de Nabil Chehayeb Ajage, contra la empresa Horacio González Díez (Cetirbi), sobre resolución de contrato ha recaído la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Aliste Mezquita (accidental).

Providencia. — Magistrado-Juez: Ilustrísimo señor Martín Martín.—En Ponferrada, a veinte de marzo de mil novecientos noventa.

Visto el contenido de la precedente comunicación recibida en la Secretaría de este Juzgado, procedente del Registro de la Propiedad número uno de esta localidad de Ponferrada, que se une a los autos de su razón, librese el correspondiente despacho al mencionado Registro, a los fines de que expida y remita a este Juzgado certificación de bienes inmuebles que aparezcan inscritos a nombre de la parte demandada ejecutada, empresa Horacio González Díez (Cetirbi) y, asimismo cargas que pesen sobre los mismos, si existieren.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la diligencia que acredite su notificación.

El Magistrado-Juez. — Conforme: Gervasio Martín Martín.—La Secretaria accidental, Marina Aliste Mezquita.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte ejecutada Horacio González Díez (Cetirbi), que se halla en la actualidad en ignorado paradero, se expide y firma la presente en Ponferrada, a veinte de marzo de mil novecientos noventa. El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín.—La Secretaria, Marina Aliste Mezquita. 2691

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 226/89, seguidos a instancia de don Domingo Ponceles Alvarez, contra don Rafael Alba González “Mina la Jarrina”, Antracitas de Lillo, Sociedad Anónima, Mutua Minero Industrial Leonesa, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez permanente absoluta, se ha dictado sentencia número 208/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando parcialmente la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto de invalidez permanente, derivada de enfermedad profesional, silicosis, en el grado de incapacidad permanente total para su profesión habitual de minero-picador, y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados, dentro de su respectiva responsabilidad legal, a que le abonen pensión vitalicia en cuantía del 55 por 100 de su base reguladora de 2.263.000 pesetas anuales con las revalorizaciones y mejoras correspondientes y efectos desde el 18-11-88, desestimando la demanda en todo lo demás.

Notifíquese esta resolución a las

partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León el cual podrán interponer en el plazo de cinco días.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a las codemandadas don Rafael Alba González “Mina la Jarrina”, Antracitas de Lillo, S. A., ambas en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 22 de febrero de 1990.—Gervasio Martín Martín.—La Secretaria (ilegible). 2744

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 594/89, seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio Alonso Alonso, contra la Empresa Carbones Isidoro Rodríguez, S. A., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre revisión 20 por 100 invalidez, se ha dictado sentencia número 222/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a las demandadas, en orden a sus respectivas responsabilidades, a pagar al actor el 20 por 100 de prestación complementaria de invalidez, sobre una base reguladora de 144.000 pesetas anuales, más las revalorizaciones pertinentes desde 1-1-72, con fecha de efectos de 21-2-89.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Carbones Isidoro Rodríguez, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 28 de febrero de 1990.—El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín.—La Secretaria (ilegible). 2745

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 60/90, seguidos a instancia de Gregorio Díez Fernández, contra INSS y otros, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 9 de noviembre próximo, a las 11,50 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas de Igüena, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a



diecinueve de marzo de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita, accidental. 2750

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 117/90, seguidos a instancia de Francisco Gómez Marqués, contra INSS y otros sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 23 de noviembre próximo, a las 11.10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas San Antonio, Sociedad Anónima, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 12 de marzo de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita, accidental. 2747

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 251/89, seguidos a instancia de don José García Rodríguez, contra la Empresa Carbones Rodríguez, S. A., Mutua Asepeyo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre I. P. absoluta silicosis, se ha dictado sentencia número 230/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta debo absolver y absuelvo a las entidades demandadas de las pretensiones que contra ellas y en este pleito se ejercitaron.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual podrán interponer en el plazo de 5 días.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Empresa Carbones Rodríguez, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 28 de febrero de 1990.—El Magistrado-Juez: Gervasio Martín Martín.—La Secretaria (ilegible). 2888

CUENCA

Don Mariano Muñoz Hernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción en prórroga de Jurisdicción en el Juzgado de lo Social de Cuenca.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de Cuenca se sigue expediente en trámite de ejecución con el número 39/89, a instancia de don Juan López Picazo contra la Empresa Vetusta, S. A., por salarios y en cuyo procedimiento se ha dictado

Providencia. — Magistrado—Juez: Sr. Muñoz Hernández.—En Cuenca, a veinte de marzo de mil novecientos noventa.

Dada cuenta. El escrito remitido por la Consejería de Educación y Cultura en autos número 501/89, ejecución 138/89, únase copia del mismo al presente procedimiento y visto su contenido, oficiase a la misma Consejería, a fin de que se lleven a cabo, cuando proceda, la retención y embargo de cantidad, como pago por certificación de obra a la Empresa Vetusta, S. A., en cuantía de 231.000 pesetas en concepto de principal más otras 23.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas. Y asimismo sean puestas a disposición de este Juzgado las referidas cantidades.

Lo mandó y firma S. S.ª, de lo que doy fe.—Ante mí.

Firmado: Mariano Muñoz Hernández.—Ante mí, Sagrario García Pérez.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma para con la empresa ejecutada Vetusta, S. A., se da el presente en Cuenca, a veinte de marzo de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez, Mariano Muñoz Hernández.—El Secretario, Sagrario García Pérez. 2929

**

Don Mariano Muñoz Hernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción en prórroga de Jurisdicción en el Juzgado de lo Social de Cuenca.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de Cuenca se sigue expediente en trámite de ejecución con el número 136/89 a instancia de Francisco del Horno Barrios, contra la Empresa Vetusta, S. A., por despido, y en cuyo procedimiento se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado—Juez: Sr. Muñoz Hernández.—En Cuenca, a veinte de marzo de mil novecientos noventa.

Dada cuenta. El escrito remitido por la Consejería de Educación y Cultura en autos número 501/89, ejecución 138/89, únase copia del mismo al presente procedimiento y visto su contenido, oficiase a la misma Consejería, a fin de que se lleven a cabo, cuando proceda, la retención y embargo de cantidad, como pago por certificación de obra a la Empresa Vetusta, S. A., en cuantía de 613.884 pesetas en concepto de prin-

cipal más otras 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas. Y asimismo sean puestas a disposición de este Juzgado las referidas cantidades.

Lo mandó y firma S. S.ª, de lo que doy fe.—Ante mí. dictado providencia del tenor literal siguiente:

Firmado: Mariano Muñoz Hernández.—Ante mí, Sagrario García Pérez.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma para con la empresa ejecutada Vetusta, S. A., se da el presente en Cuenca, a veinte de marzo de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez, Mariano Muñoz Hernández.—El Secretario, Sagrario García Pérez. 2930

**

Don Mariano Muñoz Hernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción en prórroga de Jurisdicción en el Juzgado de lo Social de Cuenca.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de Cuenca se sigue expediente en trámite de ejecución con el número 135/89, a instancia de don Jesús Casero Valenciano, contra la Empresa “Vetusta, S. A.”, por despido y en cuyo procedimiento se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado—Juez: Sr. Muñoz Hernández.—En Cuenca, a veinte de marzo de mil novecientos noventa.

Dada cuenta. El escrito remitido por la Consejería de Educación y Cultura en autos número 501/89, ejecución 138/89, únase copia del mismo al presente procedimiento y visto su contenido, oficiase a la misma Consejería, a fin de que se lleven a cabo, cuando proceda, la retención y embargo de cantidad, como pago por certificación de obra a la Empresa Vetusta, S. A., en cuantía de 613.884 pesetas en concepto de principal más otras 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas. Y asimismo sean puestas a disposición de este Juzgado las referidas cantidades.

Lo mandó y firma S. S.ª, de lo que doy fe.—Ante mí.

Firmado: Mariano Muñoz Hernández.—Ante mí, Sagrario García Pérez.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma para con la empresa ejecutada Vetusta, S. A., se da el presente en Cuenca, a veinte de marzo de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez, Mariano Muñoz Hernández.—El Secretario, Sagrario García Pérez. 2931